



Comisión Reguladora  
de Energía Eléctrica  
CREE

## Tasas y Derechos

Por este medio la secretaria general de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica en cumplimiento a los lineamientos de verificación de los portales de transparencia, informa que, respecto a los procedimientos aprobados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), son accesibles a las empresas del sector eléctrico a través del portal institucional donde constan los procedimientos, requisitos generales y específicos para cada trámite:

<https://www.cree.gob.hn/registro-publico-de-empresas-del-sector-electrico/>

Así mismo consta en los mismos que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto No.17-2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, solicita que los interesados acrediten un recibo de pago (TGR-1) por la cantidad de L200.00 por la emisión del documento de inscripción: <https://tgr1.sefin.gob.hn/tgr1/tgr>

Así mismo en aplicación de lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica recibe sus ingresos provendrán de aplicar una tasa a las ventas mensuales de electricidad de cada empresa distribuidora. Todas las empresas distribuidoras, o la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en tanto se crean estas empresas, deberán poner a disposición de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). – La disposición antes citada ha sido desarrollada mediante el Acuerdo CREE-023 que contiene la Norma Técnica para el pago y liquidación de la tasa de regulación <https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Norma-T%C3%A9cnica-para-el-pago-y-liquidaci%C3%B3n-de-la-Tasa-de-Regulacion-Acuerdo-CREE-023.pdf>

Atentamente,

Yizreel Judit Cáceres Núñez  
Secretaria General/CREE

